



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 08/05/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 68
UNITAT 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN		
EXPEDIENT E-02250-2020-000027-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció nominativa a favor de l'associació Ciudad de la Esperanza (CIDES).		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00068

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 482.300,00 € a favor de la asociación Ciudad de la Esperanza (CIDES) para el desarrollo de las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la asociación Ciudad de la Esperanza, en materia de atención al colectivo inmigrante 'sin techo' de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaia a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, para el desarrollo del proyecto.

La Ciudad de la Esperanza (CIDES) es un recurso de acogida para personas en situación o riesgo de exclusión social, con capacidad para 170 usuarios, dispone de los servicios necesarios para que las personas alojadas estén en las condiciones imprescindibles para iniciar un proceso de recuperación y normalización.

A día de hoy en Ciudad de la Esperanza (CIDES) se encuentran alojadas los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre, 115 usuarios, el resto del año 70 personas de origen migrante remitidas por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y más concretamente por el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI).

La atención que se presta a los usuarios, es una atención integral, dirigida a todos aquellos hombres, mayores de edad, nacionales o extranjeros, que se encuentran en riesgo de exclusión social por su vulnerabilidad, personas que no solo carecen de medios económicos, sino que sufren desarraigo social-familiar, dificultades para la incorporación al mundo laboral, problemas de adicción, trastornos emocionales ...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Esta intervención consiste en dos programas interrelacionados, un programa asistencial y un programa de intervención psicosocial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente Anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2020 prevé una subvención nominativa a favor de la asociación CIUDAD DE LA ESPERANZA (CIDES), con CIF G46601365.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones, y también a la base 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2020.

También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016, el artículo 22.2 a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el Anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la entidad beneficiaria es la asociación Ciudad de la Esperanza (CIDES) que aunque no es la única existente en cuanto a la atención a personas con riesgo de exclusión social de la ciudad de València, sí es la única en este momento con capacidad para prestar el servicio que nos ocupa. Con ella el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración mantiene una relación estrecha de colaboración desde hace muchos años, compartiendo los objetivos de la actuación del centro y de la asistencia a los usuarios. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentados por la entidad.

Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la subvención por un importe 482.300,00 a favor de la ASOCIACIÓN CIUDAD DE LA ESPERANZA para la atención a personas en riesgo de exclusión social de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaia a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción.

a) Objeto de la subvención: Las actuaciones realizadas por la asociación Ciudad de la Esperanza se basan en dos programas interrelacionados, un programa asistencial y un programa de intervención psicosocial consistentes en:

- Programa asistencial: cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención.
- Servicio de enfermería.
- Posibilitar la higiene personal.
- Mantener el centro en condiciones óptimas.

- Programa de intervención psicosocial: desarrollo de un proyecto de intervención individual y personalizado, orientado al fomento de autonomía personal, adquisición de habilidades sociales, clases de castellano, orientación y búsqueda activa de empleo. Así como la tramitación de los recursos específicos que se precisen en el desarrollo del proceso de intervención.

La intervención se enfoca desde dos áreas psicológica y social y cuyos responsables de la misma son una psicóloga y un trabajador social.

- Actividades de ocio y tiempo libre.

- Intervención psicológica: se realiza una intervención psicológica orientada al fomento de la autonomía personal y a la adquisición de estrategias de afrontamiento que les permita salir de la situación de exclusión o al menos paliar los efectos de la misma.

- Intervención social: cubre las necesidades sociales que demandan los usuarios.

- Dado que CIDES se localiza en Aldaia, y el transporte público no cubre las necesidades de las personas alojadas, CIDES pone a disposición medio de transporte propio diario con destino a València, en tres horarios distintos 7.00 h, 13.00 h y 19.00 h y tres horarios de recogidas con destino a CIDES a las 7.30 h, 13.30 h y 19.30 h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Si por circunstancias se da el caso, se trasladan a los distintos servicios públicos a las personas que lo requieren. Además de contar con este servicio fuera de las horas especificadas para cualquier servicio necesario para las personas que residen en CIDES.

b) Régimen de concesión: concesión directa por interés público y social.

c) Beneficiario: Asociación CIUDAD DE LA ESPERANZA, con CIF G46601365, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se establece en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, arts. 18 y 19, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

- No tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal, mantenimiento y gastos albergue, gastos servicio transporte, así como un 8 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: la subvención se pagará en un único pago del 100 % una vez aprobada la concesión.

f) Régimen de garantías: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 482.300,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2020.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



i) Forma y plazo de realización de la actividad: el proyecto se ejecutará desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del mismo año.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: el plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa suscrita por el beneficiario con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida en el art. 72.2 del Real Decreto 887/2006:

a. Relación detallada suscrita por el perceptor del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado las actividades subvencionadas.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago (se entenderá por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación).

c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Tal y como establece el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: 'Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación'.

d. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f. El incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención.

g. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria, y en todo caso, los justificantes de pago.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, que será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto municipal (ppta. de gasto 2020/888, ítem 2020/36540).

Tercero. Aprobar el gasto y reconocer la obligación de 482.300,00 € a favor de la entidad Ciudad de la Esperanza (CIDES), CIF G46601365, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, propuesta de gastos 2020/888, ítem 2020/36540, DO 2020/2164 y RDO 2020564."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044